RESOLUCIÓN NÚMERO 002616 DE 14/AGO/2026

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002571 del 13 de agosto de 2026".

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1294 de 2021, la Resolución 2059 de 20 de septiembre de 2024 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil)", el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 02571 del 13 de agosto de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 26001271 H3 DE 2026, cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA LA TOMA FÍSICA, IDENTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN, CÁLCULO DEL DETERIORO Y VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUEBLES ALMACENADOS EN LA TERMINAL DE CARGA NUEVA DEL AEROPUERTO DE BARRANQUILLA"*, al proponente CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., identificado con NIT 901562837-7, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($392.061.525,00),

Que en los documentos previos del contrato y demás documentos que se expidieron antes de formalizarse y aprobarse el contrato, no se dejó claro y expreso que el plazo de ejecución contractual respecto de su terminación ocurre a más tardar el 31 de diciembre de 2026; dichos documentos ya surtieron efectos jurídicos y no pueden ser motivo de modificación.

Que en la *Resolución No. 002571 del 13 de agosto de 2026 en su* parte motiva se estableció expresamente que: *"el plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías: contado a partir de la suscripción del acta de inicio.* ***Su ejecución no podrá exceder la presente vigencia 2026****"*. (se destaca).

Que, de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto y el principio de anualidad, la vigencia fiscal está comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, razón por la cual ningún contrato celebrado por la entidad estatal puede exceder la vigencia fiscal en la que se adjudicó y para la cual se destinaron los recursos.

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), las autoridades administrativas están facultadas para corregir en cualquier tiempo los errores de transcripción u omisiones de palabras contenidos en sus actos administrativos, siempre que no cambien el sentido material de la decisión y atiendan a condiciones legales preestablecidas.

Que, para garantizar la debida ejecución contractual y el respeto al principio de anualidad, se hace necesario adicionar el alcance de los documentos de este proceso contractual y del acto administrativo de adjudicación efectuada a través de la Resolución No. 002571 de 2026, precisando formalmente su plazo de ejecución final.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR la Resolución No. 002571 del 13 de agosto de 2026, en el sentido de dejar expresamente establecido que el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 26001271 H3 DE 2026 se adjudica a la empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., identificada con NIT 901562837-7, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($392.061.525,00) Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios

RESOLUCIÓN NÚMERO 002616 DE 14/AGO/2026

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002571 del 13 de agosto de 2026".

para la ejecución del objeto contractual, por un plazo de CINCO (05) MESES, **sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del acta de inicio y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) SIIF Nación No. 124426 de la presente vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todas sus partes los demás artículos, obligaciones y consideraciones de la Resolución No. 002571 del 13 de agosto de 2026 que no fueron objeto de la presente aclaración, los cuales permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **DAVID ALEJANDRO SANTIAGO TIBAVIZCO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.121.941.657, en calidad de Representa Legal de **CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S.,** ubicada en CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA de la ciudad de Villavicencio, Email: aicossconstructora@gmail.com; teléfono 3133639820.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR para lo pertinente a la compañía de seguros que expidió la respectiva garantía de seriedad de la propuesta del proponente adjudicatario, así:

PÓLIZA NO.	ASEGURADORA	DIRECCIÓN
30-44-101070997	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 - TELEFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los, 14 días de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS
Secretario General (E)

Elaboró: Kimberly Rodríguez Plata Profesional Aeronáutico
Revisó: Maritza Gamero Torres – Especialista Aeronáutico
Revisó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Precontractual
Vo.Bo.: Edilson Arenas Silva - Director Administrativo